



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

06 OCT 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2020-0068

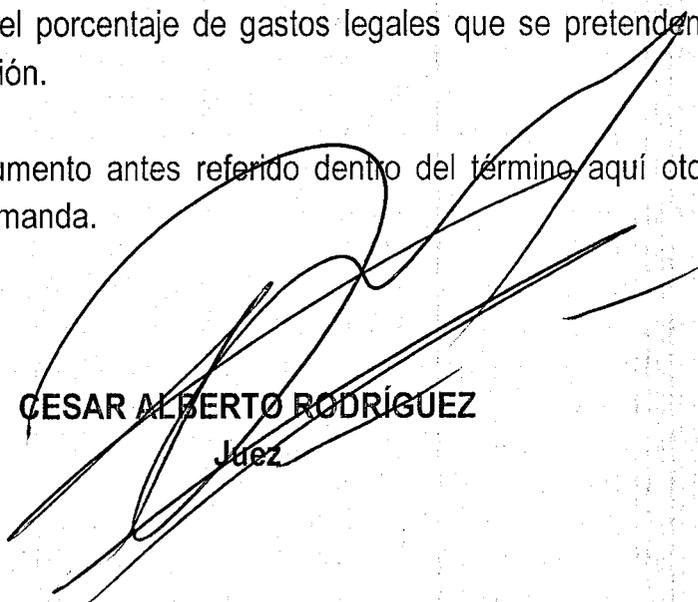
Téngase en cuenta la renuncia presentada por el abogado **Carlos Alberto Ruiz Ortiz**, al poder que le fue conferido por la parte demandante -ver folios 40 a 44 del C. 1-.

De esta manera, se requiere a la Secretaría para que, en lo sucesivo, en lo que respecta a las presentaciones de los memoriales que comuniquen la renuncia al poder, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.

Por otra parte, advierte el Despacho que la renuncia presentada por el abogado se radicó en la Secretaría del Juzgado con meses de anterioridad a la notificación del auto de fecha 13 de julio de 2020, por medio del cual se inadmitió la presente demanda; motivo por el cual, con el fin de garantizar el derecho constitucional al debido proceso de la parte actora, se notificará nuevamente el auto en mención, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído por anotación en el estado, se sirva allegar la **Escritura Pública N° 722** de fecha 12 de marzo de 1999, mediante la cual se fijó el porcentaje de gastos legales que se pretenden recaudar mediante la presente acción.

De no aportarse el documento antes referido dentro del término aquí otorgado, se rechazará la presente demanda.

Notifíquese,


CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No 32 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón.**